



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Salud y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 119 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso j); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto aumentar la sanción a quienes nieguen el uso de transporte público a los profesionales de la salud y personal operativo, administrativo o de limpieza que trabaje en hospitales, que se encuentren trabajando en primera línea ante casos de pandemia, epidemia o cualquier otra contingencia o situación grave.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señalan que los efectos adversos de la actual pandemia del COVID-19 han sido devastadores en diversos países, con cifras preocupantes de personas contagiadas y fallecidas, de las cuales forman parte un gran número de trabajadoras y trabajadores de la salud, sobre todo profesionistas de la medicina y personal de enfermería que son los que tienen un contacto más directo con los pacientes infectados.

Asimismo, refieren que ante una situación como esta, el Estado debe ponderar la preservación de la salud y la vida, y en ese sentido reforzar la infraestructura de hospitales y centros médicos, como ya se ha procurado hacer en Tamaulipas desde los inicios de esta pandemia, adoptando medidas oportunas, acertadas y dotando los insumos necesarios al personal de salud.

Consideran que la inversión en salud es un factor determinante para mejorar las condiciones de vida de la población y potencia el incremento de capacidades humanas, mejora la productividad y competitividad, genera empleos, alienta la investigación científica y la innovación tecnológica y contribuye al crecimiento económico del Estado, por ello refieren que seguirán impulsando y apoyando acciones que aseguren la cobertura de la infraestructura de sanidad, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios médicos, más aún cuando la situación actual lo amerita.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, consideran que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y contribuye a la justicia social, lo que reafirma su compromiso de asegurar la cobertura universal de los servicios de salud para garantizar a las personas, especialmente a grupos vulnerables y de zonas marginadas, el acceso, la equidad, la calidad y la eficiencia de los servicios médicos.

Por ello, refieren que las y los doctores, personal de enfermería, de servicios generales y administrativos de los hospitales y centros médicos, juegan un papel fundamental pues son el engranaje de este sector y por ello su imprescindible participación en los servicios de atención médica constituye un factor esencial para lograr que, en el trayecto de esta mortal pandemia, la mayor parte de personas contagiadas se recuperen satisfactoriamente, evitando además el menor número de decesos posible.

Con relación a lo anterior, mencionan que como Grupo Parlamentario han venido promoviendo diversas acciones legislativas cuyo eje central ha sido el apoyo y protección al personal médico, pues consideran que ellos son los que más arriesgan la vida en este proceso, y gracias a su trabajo y dedicación dependerá en gran medida que se logre sobrepasar esta pandemia de la mejor manera posible.

No obstante, señalan que tienen conocimiento que el personal médico no solo ha sido víctima de eventuales agresiones físicas sino que existen reiteradas quejas de que se les ha negado el servicio de transporte público por parte de algunos operadores de taxis y microbuses, lo que representan acciones que afectan seriamente los fines prioritarios de preservar la salud y salvaguardar la vida de la sociedad en Tamaulipas, tareas que son precisamente la responsabilidad superior de los trabajadores de la salud, sobre todo de las y los doctores y personal de enfermería, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por ello, consideran que se deben tomar medidas drásticas, ya que ese tipo de situaciones por su trascendencia negativa no deben consentirse y deben ser objeto de una sanción severa, pues el daño que ocasionan con ello es muy grande.

Con relación a lo antes referido, señalan que el objeto de la presente acción legislativa, consistente en agravar la sanción correspondiente a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros, quienes por sí mismos o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación de dicho servicio, discriminen, ejerzan violencia física o psicológica, prohíban o nieguen el servicio de transporte a médicos, enfermeras, estudiantes de medicina y a todas aquellas personas que se dediquen a la atención de la salud en hospitales, clínicas o cualquier lugar donde se presten servicios médicos, cuando se esté atravesando por una pandemia, epidemia o cualquier otra situación o riesgo grave de carácter sanitario que afecte la salud y la vida de las personas.

#### **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En diversos países se han conocido casos en los que a trabajadores de la salud se les ha impedido acceder al transporte público e incluso a su vivienda o municipio; algunos otros, han tenido que soportar notas anónimas en las que sus vecinos les piden que se muden mientras dure la presente contingencia sanitaria por miedo a que les contagien.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, en otras naciones se les ha aplaudido a quienes hacen frente clínicamente al Covid-19 y atienden a los pacientes que enferman por este virus, poniendo en riesgo su propia vida por salvar la de los enfermos; sin embargo, estamos conscientes que, en nuestro país y nuestro Estado, las enfermeras, enfermeros y demás profesionales de la salud, sufren de discriminación por cierta parte de la población que no dimensiona la importancia de su labor.

Es así, que se han reportado casos en donde se les ha lanzado cloro, han sido víctimas de agresiones físicas o no se les ha brindado un servicio público, como lo es el de transporte, en donde se tiene conocimiento que se les impide el abordaje por temor a resultar contagiados.

Asimismo, según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México (CONAPRED), se ha incrementado el número de quejas con relación al coronavirus de las cuales el 18% han sido interpuestas por trabajadores de unidades médicas. Ante esta situación, CONAPRED ha hecho llamados a evitar actos de violencia y discriminación durante la emergencia sanitaria hacia personal médico y de enfermería, así como al personal operativo, de administración y limpieza de los hospitales, También ha solicitado a las autoridades de seguridad y justicia garantizar la seguridad e integridad del personal perteneciente al sector salud, así como de las personas diagnosticadas con COVID-19.

La tendencia al alza de estos casos debe ser especialmente preocupante para las autoridades y para este Congreso, por lo que es preciso que se tomen medidas para proteger a este sector.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en la Cámara de Diputados se ha presentado una iniciativa por las legisladoras del Partido Acción Nacional, en la cual buscan penalizar los daños patrimoniales en contra de enfermeras, médicos y personal hospitalario en general, así como cualquier atentado hacia su integridad; infracciones que consideran posibles en las actuales condiciones en que se desarrolla la pandemia del Covid-19, demostrando con ello, la preocupación que se tiene por salvaguardar la integridad física y patrimonial de los profesionales de salud en condiciones de contingencia.

Por tal motivo, como Legislatura debemos ser empáticos y emprender acciones que contribuyan a aminorar estos actos que atentan contra los derechos que el personal médico, de enfermería y hospitalario en general, tiene como parte de la sociedad.

Es por ello, que resulta necesario fortalecer las medidas en cuanto al servicio de transporte público, en virtud de que estos escenarios constituyen una atmosfera negativa en la perspectiva social de los temas de salud, por lo que es preciso que no se permitan este tipo de acciones que vulneran en gran medida el tejido social.

Por tal motivo, se coincide con el hecho de que se agraven las sanciones para quienes nieguen el servicio público de transporte a toda aquella persona que preste servicios de salud ante una contingencia sanitaria, toda vez que de no hacerlo nos convertiría en cómplices de este tipo de acciones y estaríamos consintiendo estos entornos que no abonan a la reducción de los actos discriminatorios en la sociedad.

Quienes más luchan y hacen frente a esta pandemia, son quienes se encuentran en primera línea de atención y ellos son quienes arriesgan su vida en este proceso de recuperar la normalidad en nuestro actuar diario; de tal forma, que se debe mostrar un apoyo decidido legislativamente para respetar a las y los trabajadores de la salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, es que nos posicionamos a favor de la presente acción legislativa que busca velar por el respeto a los derechos de los trabajadores de la salud, y puedan tener acceso al servicio público de transporte que se les ha negado por razones de contingencia sanitaria.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 119 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 119.-** Las infracciones...

I.- a la III.-...

IV.- El negarse...

Se aumentará hasta una mitad más de la multa, cuando las infracciones antes descritas se cometan en perjuicio de persona o personas que presten un servicio de salud, a partir de la emisión de medidas de seguridad por parte de la autoridad sanitaria ante casos de pandemia, epidemia o de cualquier otra situación, contingencia o riesgo grave de carácter sanitario que afecten la salud y la vida de las personas y hasta que se declare formalmente que han concluido sus efectos. No se aplicará esta sanción en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

el supuesto de que las medidas de seguridad de la autoridad sanitaria antes señaladas, establezcan la suspensión o restricción del servicio de transporte público.

**V.- a la XXII.-...**

En...

Para...

Las...

Además...

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

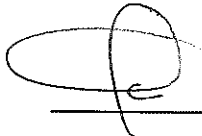



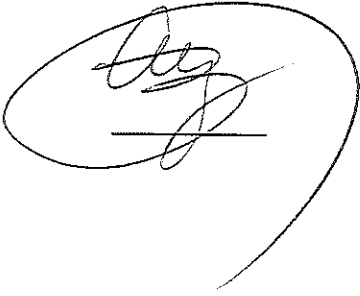
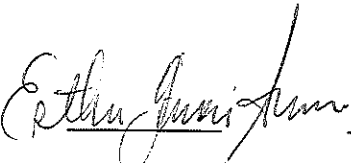




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

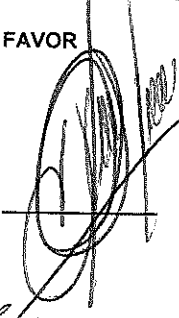

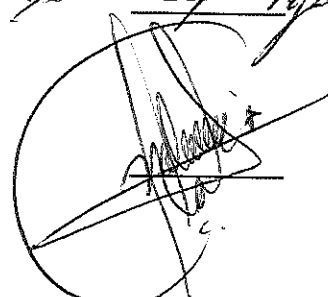


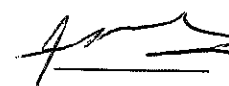
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL PRESIDENTA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

<b>COMISIÓN DE SALUD</b>			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES SECRETARIA		_____	_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.